

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción viva lo D. José G. Garavayo, calle de Platerías, n.º 7.—400 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital.  
D. J. G. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

•Luego que los Dres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se sirve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

•Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadración que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Septiembre de 1860.—GENARO ALAS.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora [Q. D. G.] y su augusta Real Familia continúan en esta corte su novedad en su importante salud.

### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 370.

El Sr. Juez de primera instancia de Palencia me dice con fecha 31 del pasado lo siguiente:

Al anochecer del dia 29 del que expira, al retirarse Manuel González, vecino y labrador de la villa de Perales de este partido dejó el trabajo con su labranza del siro llamado bajo en la Encina alta, término de dicha villa, y se acercaron dos hombres al parque carbóneros, y maltratándole le robaron la branza y prendas que abajo se expresan; y á fin de conseguir su captura, ruego á V. S. se digne comunicar las órdenes oportunas á sus agentes, y Guardia civil, y que se inserten las señas de unos y otros en el Boletín oficial de esta provincia de su digno cargo y contestar el recibo, manifestando el número del referido Boletín oficial en que figura efecto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los fines que se expresan. Leon 5 de Noviembre de 1863.—El G. I. R. D. G. L. de Cisneros.

SENAS DE LOS AUTORES DEL ROBO.  
Dos hombres sin armas, de porte y edad carbóneros.

### Efectos y caballerías robadas.

Una saja morada ó media usa, una capa vieja paño de asturilla, una chaqueta del mismo paño á media usa, un sombrero negro ordinario chalazón paño de mapetas de mulas, blancas rayadas, fabrica de Burgos a media usa, un costal hueco rayado de lino y lana, á la boca un ejal, con tres celestinas de trigo; un par de alforjas de estropas regulares, un farol, una botija y una cuchuela, un caballo de tablaza, capón, pelo caño, alzada 7 cuartas y un dedo, un corralizo en el cuello por efecto de la collar, una mula de 12 años, pelo negro, alzada 7 cuartas, con una lupita en la rodilla derecha, una y otra caballería en buenas carnes y un perrillo pésquero negro que va siguiendo las caballerías.

Núm. 371.

Por el Ministerio de la Gobernación se me comunica la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha dirigido a este Ministerio Don José Garavayo como propietario del Boletín de Administración local y de los Positos que se publica en esta Corte, exponiendo el importante servicio que desde hace tres años viene prestando á muchos Ayuntamientos del Reino, facilitándoles a precio más bajo todos los moldes e impresos necesarios para la formación de sus libros y redacción de las cuentas, con la documentación que debe acompañarlas, y solicitando se ce-

remonde su adquisición á los demás municipios por las incontestables ventajas que hi de reportar á la Administración de sus fondos y del interesante ramo de los Positos; y S. M. acordada por el examen que de dichos impresos ha hecho la Dirección general de Administración local de este Ministerio, de la exactitud, esmera y conformidad con las instrucciones vigentes en la materia que se observa en los mismos; persuadida por lo tanto de la conveniencia de que se generalice en todos los Ayuntamientos de España el uso de dicha modelación por la economía de tiempo y trabajo que ofrece en los asientos de los libros y rendición de las cuentas, por la exactitud y uniformidad de su redacción, y aun más, por lo que puede difundir este medio indirecto y práctico entre los municipios de redondos recursos que son el mayor número, los principios exactos de la administración y contabilidad de los intereses locales, con invaluables ventajas para los centros á quienes compete el examen y aprobación de las cuentas; y considerando por último, que los precios que establece el Boletín para el sumido de los indicados impresos, es relativamente á su número, variedad y clase tan modesto que difícilmente pudiera reducirse haciendo su tirada en menor escala; ha tenido á bien mandar que recomiende V. S. eficazmente á los Ayuntamientos de esa provincia, la adquisición de todos los impresos que necesiten para los objetos expresados, remitiendo V. S. directamente á la Administración del Periódico una relación de los municipios

que voluntariamente quieran suscribirse, y siéndoles de abono con cargo al crédito consignado en sus respectivos presupuestos para material de oficinas, impresiones y encuadres, el costo que consume la suscripción. Todo lo que comunica a V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos, consignantes. Díos guarda á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1863.—V. S. — Sr. Gobernador de la provincia de León.

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para que penetrados los Ayuntamientos de las ventajas que ofrece para el mejor servicio y mayor claridad, tanto en el sumo de los positos como en la contabilidad municipal, se dirijan á este Gobierno de provincia los que voluntariamente quieren suscribirse manifestando la clase de impresos que necesitan para los objetos expresados. Leon 6 de Noviembre de 1863.—El G. I. R. D. G. L. de Cisneros.

## MINAS.

D. Pedro Díaz de Urdiaga, Jefe de Fomento de la provincia.

Hago saber que por D. Angel Arce, apoderado de la sociedad Fernández Rico, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de los Cuatro Cantones, n.º 6, de edad de 37 años, profesión fabricante, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 31 del mes de Octubre á las doce y cuarto de la mañana, una solicitud de registro judicial, sobre presunciones de la misma de haber llamado a su fideicomiso.



Término la Peña de la Fuente de la Sa  
Ind., del pueblo de Paradasolana, Ayun  
tamiento de Molinaseca, al sitio de la  
referida Peña y linda á todos lados con  
dicho monte comun nombrado el Fardo  
nal de la Fuente de la Salud; hace la  
designación de las citadas ocho perten  
encias en la forma siguiente: Se ten  
drá por punto de partida la Peña men  
cionada que se halla 800 metros al N.  
E. de la Fuente de la Salud y desde ella  
se medirán 200 metros en dirección,  
280 y 3 grados, fijándose la 1.<sup>a</sup> esta  
ca, desde esta en dirección de 13 grados  
como 2.200 metros ó los que re  
sulten hasta intersectar con la linea S. de  
la mina Generosa, correspondiente a  
la propia Sociedad y se fijará la 2.<sup>a</sup> es  
taca, desde esta en dirección de 103  
grados, 300 metros y se fijará la 3.<sup>a</sup>  
desde esta en dirección de 193 grados  
2.400 metros fijándose la 4.<sup>a</sup>, desde  
esta en dirección 283 grados, 500 me  
tros fijándose la 5.<sup>a</sup>, y desde esta en  
dirección á la 1.<sup>a</sup> los 200 metros que  
falten para cerrar el rectángulo que  
han de formar dichas ocho pertenencias.

Y habiendo hecho constar este inter  
esado que tiene realizado el depósito  
previendo por la ley, lo ha sido admis  
tido por decreto de este dia la presente  
solicitad, sin perjuicio de tercero; lo que  
de mandato de su Señoría se anuncia  
por medio del presente para que en  
el término de sesenta días contados des  
de la fecha de este edicto, puedan pre  
sentar en este Gobierno sus oposiciones  
los que se consideraren con derecho  
al todo ó parte del terreno solicitado,  
según previene el artículo 24 de la ley  
de minería vigente. Leon 31 de Octubre  
de 1863.—Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que por D. Ángel Ar  
ce, apoderado de la sociedad Fer  
nandez Rico, y compañía, vecino de  
esta ciudad, residente en la mis  
ma, calle de los Cuatro Cantones nú  
mero 6, de edad de 37 años, profesión  
fabricante, se ha presentado en la sec  
ción de Fomento de este Gobierno de  
provincia en el dia 31 del mes de  
Octubre, á las doce y cuarto de su  
mañana, una solicitud de registro pi  
diendo ocho pertenencias de la mina  
de hierro llamada La Generosa, sila  
en término monte comun de los pue  
blos de Onamiy y Paradasolana Ayun  
tamiento de Molinaseca, al sitio de La  
Cueva del Gato y linda á todos lados  
con campo comun á que dí nombre  
dicha cueva; hace la designación de las  
citadas ocho pertenencias en la forma  
siguiente: se tendrá por punto de par  
tida la mencionada Cueva del Gato que  
no relaciona con otro por ser el que  
hay mas marcado en el terreno, y des  
de él se medirán en dirección de ciento  
tres grados, 300 metros, fijándose la  
1.<sup>a</sup> estaca, desde esta en dirección de  
193 grados, 300 metros, y se fijará la  
2.<sup>a</sup> de esta en dirección 283 grados,  
500 metros, fijándose la 3.<sup>a</sup>, desde es  
ta en dirección de 13 grados, 2500 me  
tros y se fijará la 4.<sup>a</sup>, desde esta en di  
-

rección 103 grados, 500 metros, y se  
fijará la 5.<sup>a</sup>, y desde esta en direc  
ción á la 1.<sup>a</sup>, mil nuevecientos metros,  
que faltan para cerrar el rectángulo que  
han de formar las citadas ocho perten  
encias.

Y habiendo hecho constar este inter  
esado que tiene realizado el depósito  
previendo por la ley, lo ha sido admis  
tido por decreto de este dia la presente  
solicitad, sin perjuicio de tercero; lo que  
de mandato de su Señoría se anuncia  
por medio del presente para que en  
el término de sesenta días contados des  
de la fecha de este edicto, puedan pre  
sentar en este Gobierno sus oposiciones  
los que se consideraren con derecho  
al todo ó parte del terreno solicitado,  
según previene el artículo 24 de la ley  
de minería vigente. Leon 31 de Octubre  
de 1863.—Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: que por D. Tomás  
Chavelli y Abad, vecino de Vallado  
lid, residente en la misma, calle de  
Gaudipacilleros, núm. 15, de edad  
de 47 años, profesión retirado, se ha  
presentado en la sección de Fomento  
de este Gobierno de provincia en el  
dia 31 del mes de Octubre, á las doce  
y cuarto de su mañana, una solicitud  
de registro pidiendo cuatro perten  
encias de la mina de hierro llamada La  
Eloisa, silla en término realengo del  
pueblo de Paradela de Aluces, Ayun  
tamiento de Priaranza, al sitio del  
Peromil y linda al S. con peñas fia  
jadas Testero del Mediodía, y al E.  
N. y O. con debos de Robles del Par  
romil; hace la designación de las citadas  
cuatro pertenencias en la forma  
siguiente: se tendrá por punto de ta  
rifa diez escabacion que está 78 me  
tros al N. del Testero del Mediodía  
y desde ésta se medirán al S. 100 me  
tros ó los que resulten hasta intersectar  
con la linea Norte de la mina, New  
loga, fijándose la primera estaca, des  
de ésta al O. 300 metros y se fijará  
la segunda, desde ésta al N. 300 fia  
jándose la tercera, desde ésta al E.  
2.000 metros se fijará la cuarta,  
desde ésta al S. 300 fijándose la  
quinta, y desde ésta á la primera  
los metros que faltan para cer  
rar el rectángulo de 2.000 metros  
de largo por 300 de ancho que dese  
formen dichas cuatro pertenencias.

Y habiendo hecho constar este  
interesado que tiene realizado el depósito  
previendo por la ley, lo ha sido admis  
tido por decreto de este dia la  
presente solicitad, sin perjuicio de tercero;  
lo que de mandato de su Señoría se anuncia  
por medio del presente para que en  
el término de sesenta días contados des  
de la fecha de este edicto, puedan pre  
sentar en este Gobierno sus oposiciones  
los que se consideraren con derecho  
al todo ó parte del terreno solicitado,  
según previene el art. 24 de la ley de  
minería vigente. Leon 31 de Octubre de  
1863.—Pedro Diaz de Bedoya.

## SECCION DE FOMENTO.

### Instrucción pública.—Negociado 6.\*

Ofuran en esta Sección remitidos por la Dirección general de Instrucción  
pública los títulos de mestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza expedidos á favor de los  
sujetos que á competencia se expresan, lo que ha dispuesto se anuncie en el presente pergamino oficial para convencimiento de los inter  
esados a quienes advierte que para recogerlos es necesario su pres  
entación personal ó la de su legito competente autorizado para  
firmar el recibo de los mismos. Leon 6 de Noviembre de 1863.

—El Gefe, Pedro Diaz de Bedoya.

Nombres de los maestros.	Clase del título.
D. Marcial Uriarte Gonzalez.	Superior.
Francisco Cabreriz Perez.	Elemental.
Pedro de la Calzada Garcia.	Idem.
D. Ezequiel Calvo Hernández.	Idem.
Maria Alonso Garcia.	Idem.
Aurélia Fernandez.	Idem.
Isabel Rubén Silva.	Idem.
Ciriaco Carreño Andrade.	Idem.
Bernarda Diaz Bazan.	Idem.
Antonia Nistal.	Idem.

## DEL GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Capitan General de  
este distrito, en 30 del mes anterior  
me dice lo siguiente:

En 13 de Octubre de 1860 pasé á  
ese Gobierno militar de provincia recla  
mación de varios individuos fallecidos  
procedentes del ejército de Ultramar,  
con noticia de los alcances que han  
dejado para que publicándolo en el  
Boletín oficial de esa provincia, lle  
gasé á conocimiento de sus herederos  
y pudiesen acudir al Excmo. Sr. Capitan  
General de Galicia en reclama  
ción de las cantidades que les co  
rresponden percibir su concepto de ta  
les, justificando previamente su de  
recho. Pero deseando dicho E. S. C.  
G. se reproduzcan de nuevo el anun  
cio en los Boletines oficiales de las  
provincias del distrito y que se le par  
ticipé en este asunto, lo digo á V. E.  
para que tenga efecto en todas sus  
partes lo que se desea, y con cuyo  
fin acompaña copia de otra relación  
de varios individuos comprendidos  
en la que pasé á ese Gobierno militar  
la citada fecha 13 de Octubre de 1860  
para su publicación en el Boletín y  
del que pasará V. S. un ejemplar a  
mis manos, sin perjuicio de darme  
conocimiento del resultado que aque  
lla prodigese.

Y con inclusión de la relación  
que se cita en el anterior inserto ten  
go el honor de trascribir á V. S. por  
si tiene á bien ordenar su inserción  
en el Boletín oficial de la provincia á  
fin de que llegue á conocimiento de  
sus herederos los cuales pueden acudir  
en reclamación de las cantida  
des que les corresponden al Excmo.  
Sr. Capitan General de Galicia se  
gún previene S. E. en el ya citado  
escrito.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Leon 1.<sup>a</sup> de Noviembre de 1863. An  
gel. Prat.—Sr. Gobernador civil de  
esta provincia de Leon.

Relación de los individuos que fallecie  
ron en la travesía de la Habana á  
la Península y en el Lazareto de  
San Simón de la Ria de Viejo.

NOMBRES.	Rp. Cs.
SOLDADOS.	
Francisco Menor, de Almuden	21 39
Diego Blazquez, de Orihuela	101 53
José de la Rosa, id.	12
José Lostau, id.	353 48
Francisco Araiz, id.	49
José Palacio, id.	19
José Franco, id.	181
Onofre Gil, id.	182 36
Juan Rodriguez, id.	174 72
José Rodríguez, id.	547 90
Pedro Lucas, id.	517 48
Pablo Blanach Alonso, id.	567, 6
Benito Niño de Cirriani,	500
Esteban Pallede, de Navarra	470, 50
Pedro Santingo, id.	50

Coruña 5 de Setiembre de 1863.  
—El Coronel Gefe de Estado Mayor,  
Pedro Sistemes.—Es copia.—El Brig  
adier Gefe de E. M.—Miguel de la  
Puente.—Es copia.—El Brigadier  
Gobernador militar, Prat.

## DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ce  
En el dia 22 del corriente  
se encontró en esta villa de Ce  
una vaena extraviada, efecto sin  
duda del resultado de la feria  
que se celebró en ella los días  
anteriores. La persona á quien  
pertenezca puede pasar á reco  
gerla, dando las señas y pagán  
do los costos que origine, pues

se halla depositada de orden de la autoridad. Cea 25 de Octubre de 1863.—El Alcalde, Antonio López.

#### Alcaldía constitucional de Villadangos.

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento formado para el año económico de 1863 a 1864; se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; para que los interesados durante el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas. Villadangos 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1863.—El Teniente Alcalde, Julián Ordás.

#### Alcaldía constitucional de Almanza

##### FERIA.

La grande concurrencia de ganados y crecido número de ventas esperadas en la que se celebra en esta villa los días 25, 26 y 27 del presente mes, me impone el deber de anunciarlo al público para conocimiento de los que quieran disfrutar de las ventajas que ofrece. Almanza 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1863.—Tomás Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Astorga

Autorizado este Ayuntamiento para la venta de doscientos setenta y cinco chopos del paseo plantio alameda divididos en veinte y tres lotes; tres de veinte y cinco pies y los restantes de diez, ha acordado señalar el remate para el diez y seis del corriente a las once de la mañana en la sala de sesiones de las casas consistoriales, estando de manifiesto en la Secretaría, los precios de dichos lotes y marcadas por el Ingepiero de montes las plantas que a cada uno corresponde. Astorga 3 de Noviembre de 1863.—El Alcalde, Matías

Arias.—José del Barrio y Godiel, Secretario.

El 23 de Octubre último se encontró en el término de Villavalter una mula de carga. La persona a quien pertenezca, puede pasar a recogerla en casa de Lucas Laiz, Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés, quien la entregará dando las señas y abonando los gastos causados.

##### DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia del partido de Ponferrada en la provincia de Lugo, del territorio de la Audiencia de la Coruña etc.

Por el presente y término de cuarenta días desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, convoca aspirantes de las ciencias de sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota y reunido las circunstancias necesarias para desempeñar una plaza de Alguacil de número de este Juzgado de entrada, vacante por fallecimiento de su primer obentor Ramón Gómez, que se proveerá por la Regencia con vista del expediente en el más meritorio, conforme a los artículos 30 y 31 de la Real Instrucción de 30 de Octubre de 1852; por lo que se consideren con aptitud y muestran pertinentes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas con oportunidad, en la Secretaría del mismo Juzgado. Ponferrada 28 de Setiembre de 1863.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Francisco Ramón de Neira.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de 1.<sup>o</sup> instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y plazue a D. José Pérez de Santillana, representante que ha sido de la sociedad del Monte Pío Universal, para que en término de 30 días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que contra él mismo resultan en la causa que se sigue, por haber exigido a algunos suscriptores la cantidad del primer plazo del capital impuesto; no recibido que de no verificarlo, se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar, según así lo tengo mandado por auto de veinte y uno del mes actual. Ponferrada 24 de Octubre de 1863.—Pedro Pascual Maza.—Por su mandado, Faustino Matos.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Digo sobre: que en el juicio necesario de concurso de acreedores contra la finca de Manuel Carballo, vecino que fué de Cornillón, los interesados presentes y únicos asomados D. Juan Bautista Tejón, Doña Vicencia Valecere y Vázquez y los hijos del difunto, de acuerdo con los Ciudadanos, se convinieron en la Junta de reconocimiento, distribuyendo entre si el haber pasivo del concurso en esta forma: el primero hace suyo el dominio útil de varias fincas sobre que tenía, el directo y renuncia los otros; la segunda reduce su crédito a mil reales que cobrará en cuatro plazos mensuales de los hijos del difunto Carballo en cuyo favor también renuncia los bienes que le estaban hipotecados. Estos quedan dueños solamente de lo que demandaron como capital materno. El Juzgado aprobó en esta fecha el convenio reservado; y en consecuencia se publica para que los acreedores, no asomados lo impugnen, si lo creen conveniente, dentro del término de veinte días con arreglo a lo previsto en la ley de Ejecutamiento civil.

Dado en Villafranca 1 Octubre veinte y seis de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Casanova.—El originario, Francisco Pol Añabascas.

primera instancia de este partido de Valdeorras.

En la causa criminal que me ha llevado siguiendo a consecuencia del robo de mis alhajas que a continuación se resumen, verificado en la iglesia parroquial de Casojo la noche del 18 de Noviembre del año próximo pasado, he acordado que se publicare la reseña de los efectos robados por tres veces con intervalo de un mes, encargando al propio tiempo a todas las autoridades así civiles como militares practiquen las oportunas averiguaciones sobre la procedencia de las alhajas y actores del delito, y que remitan á este Juzgado con las seguridades necesarias, á la persona en cuyo poder fueren halladas. Barco de Valdeorras Setiembre 19 de 1863.—Manuel Cienfuegos.—D. S. O., José María Enrique.

##### Reseña de los efectos robados.

Un collar de plata de veinte onzas de peso, cono de una tercia de altura, con el pie y la varilla lisos y una bola en el medio de esta y la copa bastante bien dorada por dentro.

Unas crismeras del mismo metal, como de unas seis onzas de peso, lisas y con las cifras correspondientes.

Unas virutas con su platillo y un hisopo, de metal blanco, todo ello nuevo y aquellas con las iniciales correspondientes.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Distrito Universitario de Oviedo.

##### PROVINCIA DE LEÓN.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

##### ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

##### Partido de Valencia de D. Juan.

La de Castroverde, dotada con mil seiscientos sesenta y seis rs.

##### ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

##### Partido de Astorga.

La de Tejados, dotada con doscientos cincuenta rs.

##### Partido de León.

La de Carbajal, dotada con trescientos sesenta rs.

